



República de Colombia
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 027-2022

Fecha: 11 de octubre de 2022

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Presuntos Responsables	AUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA AL APODERADO.	Cuaderno N°	A Folios
N°026-2019, Rdo. N° 235-12.	<ul style="list-style-type: none">• ALFREDO VARGAS ORTIZ• MARIA ELCY VIDAL APARICIO.• YAMIL ANDRES LIMA MORA. <p>Y como terceros civilmente responsables.</p>	De fecha 10 de octubre de 2022.	2	320

*Hoy en Neivá-Huila, 11 de octubre de 2022, se fija a las 7:00 A.M. y se desfija a las 6:00 P.M., hora hábil.



ISIDRO PALOMA GUARNIZO
Auxiliar Administrativo

El Control Fiscal, Orgullo y Compromiso de Todos

RC-F-30/V6/31-07-2020

**AUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA
AL APODERADO**

República de Colombia

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA AL DEFENSOR DE OFICIO

En la ciudad de Neiva (H), a los 10 días del mes de octubre, de 2022, siendo las 8:52 a.m, el suscrito funcionario de conocimiento, procede a reconocer personería a la Doctor JUAN JOSE MORALES MARQUIN, identificado con la C.C. No.1.075.317.095 de Neiva (H) y carnet estudiantil código No.2017216332 miembro de consultorio Jurídico de la facultad de Derecho de la Univerididad Surcolombiana, facultado para actuar en calidad de defensor y/o apoderada de oficio del señor YAMIL ANDRES LIMA MORA, del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 026-2019, radicado 235-12.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería al defensor de Oficio JUAN JOSE MORALES MARQUIN, identificado con la C.C. No.1.075.317.095 de Neiva (H) y carnet estudiantil código No.2017216332 miembro de consultorio Jurídico de la facultad de Derecho de la Univerididad Surcolombiana, facultada para actuar en calidad de defensor y/o apoderada de oficio del señor **YAMIL ANDRES LIMA MORA**, del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **026-2019**, radicado 235-12.

ARTICULO SEGUNDO: Esta providencia deberá ser notificada por estado conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría de la dependencia competente de la Contraloría Municipal.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JENNY CAROLINA CASTRO SAGASTUY

Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva